

 Tucson, Arizona POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Enfermedades Transmisibles - Estudiante
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JHCC

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Tucson reconoce el derecho a la educación de cada estudiante. La Mesa Directiva también reconoce sus obligaciones en la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes y empleados del distrito. Por lo tanto, el derecho de cada estudiante de recibir una educación asistiendo a la escuela deberá ser protegido siempre y cuando su asistencia no ponga en peligro la salud, seguridad y el bienestar del estudiante en particular, de los otros estuantes, o de los empleados.

Vacunas de los Estudiantes

No se le permitirá a un estudiante asistir a la escuela sin presentar a los administradores escolares los documentos que comprueben sus vacunas al menos que el estudiante esté exento de vacunas conforme a la ley estatal.

El Distrito cooperará con los departamentos del condado y del estado y los departamentos de salud estatales en programas de vacunación. Se asegurará el permiso de los padres antes de permitir que un estudiante participe en dichos programas de vacunación.

Enfermedades Contagiosas

Cualquier estudiante con, o recuperándose de, una enfermedad contagiosa deberá ser excluido de la escuela para proteger su propio bienestar y proteger a los demás estudiantes de enfermedades hasta que el periodo de contagio haya pasado o hasta que un doctor recomiende su regreso, de acuerdo con la leyes estatales y del condado.

Las escuelas deberán prohibir la asistencia de los estudiantes que carecen de cualquier prueba de vacunación o inmunidad contra cualquiera de las enfermedades prevenibles por vacunación, según lo determinado por el Departamento de Servicios de Salud o departamento de salud local del Estado durante los períodos de epidemias de las enfermedades para las cuales carecen vacunas. El aviso de epidemia de alguna enfermedad y la duración del periodo de contagio será el declarado por el departamento de salud estatal o local.

Se les pedirá a los padres que proporcionen un historial de las enfermedades contagiosas para cada estudiante, y dichos registros serán mantenidos por el Distrito

Enfermedades Contagiosas (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida - Virus de inmunodeficiencia humana)

El Distrito no excluirá de la escuela o de las funciones escolares a un estudiante infectado únicamente debido a la infección de VIH.

Adoptado: 14 de febrero, 2006

Revisado: 8 de abril, 2013 [Única corrección al pie de la página – 1 de mayo, 2013]

Revisado: 20 de octubre, 2015

Corregido:

REFERENCIA LEGAL: A.R.S. 15-871, 15-872, 15-873, 15-874
A.A.C. R9-6-701 hasta R9-6-394

Referencia Reciproca: Política # JLCB – Vacunas de los Estudiantes